



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 1 PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL (MADRID), POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **1. Normas generales**

1.1. Objeto.— Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local (sección operativa-turnos) del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 20, complemento específico anual 23.578,10 €, código de puesto número 57, por el sistema de movilidad sin ascenso que regula el artículo 64.1 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policía locales de la Comunidad de Madrid. La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 (B.O.C.M. Núm. 146 de 22 de junio de 2026).

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse un 20 por 100 de las plazas para su cobertura por personal integrante de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas por turno libre.

1.2. Normativa aplicable.— La realización de las pruebas selectivas para proveer plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial por el sistema de movilidad sin ascenso, se ajustará a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en las presentes Bases Específicas. Igualmente, a las convocatorias de acceso a plazas de Policía les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policía Locales de la Comunidad de Madrid y, con carácter supletorio, en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.— Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 20, complemento específico anual 23.578,10 €, código de puesto número 57.

A la persona titular de esta plaza le corresponderá realizar las funciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 7 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, además de en las previstas en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de El Escorial y que son las siguientes:

*Realiza las funciones que tiene atribuidas en la legislación vigente en materia de Policías Locales, en los ámbitos de policía administrativa, policía judicial, policía asistencial y policía medioambiental, bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por su*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

*superior jerárquico, tales como Seguridad Ciudadana, Tránsito, Tráfico y Circulación, Atestados por delitos contra la seguridad vial, Protección a las víctimas de la violencia de género, Policía de proximidad, Educación vial, Agente tutor, Vigilancia de espacios públicos, entornos escolares y colectivos vulnerables, Custodia de edificios e instalaciones, Normativa Municipal, Inspección y control de obras, licencias y demás documentación administrativa en el ámbito de sus cometidos, Notificaciones y Citaciones, Retirada de vehículos abandonados, Instrucción de atestados por delitos contra la seguridad vial cuando se produzcan dentro de casco urbano, Cooperación en la resolución de conflictos privados, atención a los ciudadanos y sus demandas, en el ámbito de sus competencias, etc.*

*Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.*

*Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.*

*Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.*

1.4. Régimen de incompatibilidades.— Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear al desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tendrán carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter que gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos generales.— Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales en la categoría a la que se pretenda acceder por movilidad.
- Tener una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en la categoría a la que se pretenda acceder por movilidad y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- No hallarse en situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio de procedencia durante al menos cinco años.
- Estar en posesión del título académico exigido para el acceso al subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico (o titulación equivalente)
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- h) Los demás requisitos exigidos para la provisión del puesto de trabajo a cubrir.

El cumplimiento del requisito establecido en la letra g) será acreditado mediante el oportuno reconocimiento médico realizado por el ayuntamiento convocante, con carácter previo al inicio del correspondiente curso selectivo de formación.

2.2. Plazo.— Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, excepto el especificado en el apartado j), referido al permiso de conducir de la clase B que podrá acreditarse por los/as aspirantes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

Sin perjuicio de la finalidad de este reconocimiento médico, se podrá realizar a las personas aspirantes en cualquier fase del proceso análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

### 3. Sistema selectivo

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 del Reglamento Marco de Organización constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Curso Selectivo de Formación.

a) Concurso: Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las y los aspirantes. A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por las personas interesadas a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y solo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas. Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

- Carrera profesional y administrativa.
- Titulaciones académicas.
- Formación y perfeccionamiento profesional.

b) Curso Selectivo de Formación, homologado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, impartido en el Ayuntamiento de El Escorial, impartido por el Ayuntamiento de El Escorial, cuya duración será de dos meses, e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta presentación del servicio de seguridad en la localidad.

### 4. Solicitudes





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4.1. Forma.— Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De manera adicional, se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo, se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al Señor Alcalde Presidente. Dichas instancias se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica municipal (<https://elescorial.sedelectronica.es>), o bien en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.E que deberá indicar la fecha de publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, los demás requisitos que se señalen y en ellas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Deberán aportar obligatoriamente junto con la instancia la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo II.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a los participantes de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de El Escorial con la finalidad de gestionar el proceso selectivo convocado. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), en relación con la normativa de función pública y selección de personal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la resolución del proceso y los plazos de impugnación previstos en la legislación vigente. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de El Escorial, Plaza de España n.º 1 o bien a través del correo electrónico: [dpd@atytoescorial.org](mailto:dpd@atytoescorial.org). Podrán asimismo presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Admisión.— Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

a) Justificante original de pago de los derechos de examen, por importe de 15,42 euros que deberá autoliquidar a través del portal tributario: <https://tributos.elescorial.es> en el apartado Autoliquidaciones y seleccionando tasas por expedición de documentos – Derechos de examen: Concursos/oposiciones – Concurso/oposición Grupo “el correspondiente a la convocatoria”. Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá abonarse directamente en el portal tributario y obtener el justificante de pago en ese momento, o bien a través de las entidades financieras Caixa Bank, Banco Santander y BBVA.

b) Currículo profesional con constancia de los méritos alegados.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

c) Documentación debidamente compulsada, acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación de los documentos citados en los apartados b) y c) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

La falta de presentación de instancia oficial y justificante del pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

5.2. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Escorial. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.— Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial.

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.3. Publicación.— La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial.

### 6. Tribunal calificador

6.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

— Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Escorial u otra Administración Pública con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

— Secretario: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Escorial con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

— Vocales: tres funcionarios/as de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por la Alcaldía Presidencia, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría que lo hará solo con voz, y debiendo ser la composición del tribunal predominantemente técnica, todos los miembros del mismo deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### 7. Calificación de la fase de concurso

7.1. Méritos a valorar.— En la fase de concurso solo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificado en modelo oficial expedido por su Ayuntamiento en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de otras Policías Locales en la categoría de Policía.

Asimismo, se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de la correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No será, tenidos en cuenta los méritos que nos sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

7.2. Baremo de méritos.— La puntuación máxima será de 10 puntos conforme se indica a continuación:

7.2.1) Carrera profesional con una puntuación máxima de 5 puntos:

- a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:
  - a.1) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos: en la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
  - a.2) Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto, conforme al siguiente baremo:
    - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos
    - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos
    - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos
    - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
    - Felicitación individualizada de otras administraciones, organismo o instituciones de carácter público: 0,10 puntos
- b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

b.1) Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 por el número de horas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

b.2) Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

b.3) Publicación de interés policial: 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,30 puntos

b.4) Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: 0,30 puntos. Este certificado será expedido por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de 1,60 puntos, según el siguiente baremo:

- c.1) Doctorado 1,40 puntos
- c.2) Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS: 0,60 puntos
- c.3) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos
- c.4) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos
- c.5) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos
- c.6) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos
- c.7) Técnico superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos

Si alguna de las titulaciones anteriores es de Derecho o Criminología, se sumará 0,20 puntos de forma adicional. En el caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales de idiomas, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,45 puntos
- Nivel C2: 0,60 puntos

En el caso de que se posean varios niveles de un mismo idioma, sólo se valorará el título de mayor nivel.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### 8. Calificación definitiva de la fase de concurso

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases, siendo necesario para aprobar esta fase haber obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos. Superarán el concurso quienes obtengan, una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, las calificaciones más altas, hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

### 9. Relación de personas aprobadas

9.1. Publicación de la lista.— Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas de la fase de concurso por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.2. Elevación de la lista.— Simultáneamente a su publicación en el tablón de edictos el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde-Presidente o Concejale delegado en materia de recursos humanos de la Corporación. En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de quienes habiendo superado la fase de concurso, sigan a los/as propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

### 10. Presentación de documentos

10.1. Documentos exigibles.— Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Documentación acreditativa de hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales en la categoría de Policía Local.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
- d) Fotocopia del permiso de conducir de clase B, expedido con anterioridad a la fecha de finalización del curso selectivo de formación.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

e) Nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.

f) Certificación en el modelo oficial expedido por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar los requisitos de antigüedad exigidos en la base 2.1.

g) Documentación acreditativa de los méritos alegados

10.2. Plazo.— El plazo de presentación de documentos será de veinte día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas.

10.3. Falta de presentación de documentos.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### 11. *Nombramiento como policía en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos las personas aspirantes serán nombradas Policía “en prácticas” por el órgano competente. A las personas aspirantes que resulten nombradas Policía “en prácticas” del Ayuntamiento de El Escorial, se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que se establezcan en la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se considerará que se ha producido el decaimiento en su derecho. Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionaria o funcionario en prácticas del Ayuntamiento de El Escorial en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente el primer proceso selectivo sistema de acceso en que se haya producido su propuesta por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

### 12. *Curso selectivo de formación*

12.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación impartido por el Ayuntamiento de El Escorial, que deberá estar homologado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias cuya duración será de dos meses.

Dicho curso que será totalmente operativo y se desarrollará con la realización habitual del servicio policial en la calle irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de El Escorial, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la ciudad de El Escorial. El aprendizaje de dichos conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial conocimiento de la normativa municipal y de funcionamiento interno del Cuerpo, así como el municipio de El





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Escorial, su entorno y problemática. También se tendrá en cuenta la conducta de los aspirantes durante el curso selectivo, su nivel de implicación y participación, responsabilidad, actitud positiva y colaboradora, disciplina, dedicación, corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y cumplimiento de órdenes.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal a propuesta e informe razonado que de la Jefatura del Servicio.

12.2. Concluido dicho Curso, el personal funcionario perteneciente a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverá a desempeñar su puesto de trabajo en dichas Administraciones hasta tanto se produzca el nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de El Escorial.

### **13. Calificación definitiva del proceso de movilidad**

La calificación definitiva del proceso de movilidad vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:  $(C \cdot 0,40) + (CS \cdot 0,60)$ , donde C es la calificación obtenida en la fase de concurso y CS la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso de movilidad, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento dicha calificación.

### **14. Nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera**

Efectuada la publicación, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial.

En acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **15. Toma de posesión**

15.1. Plazo.— Las personas aspirantes nombradas funcionarias o funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.2. Forma.— Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejal delegado en materia de recursos humanos, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que constate su toma de posesión, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión.— Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados en las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Contra la resolución aprobatoria, que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Asimismo, desde la toma de posesión, las personas funcionarias quedarán obligadas a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones pongan a su disposición el Ayuntamiento.

### 16. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de la candidatura y realización de los exámenes y pruebas del proceso de selección.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Los interesados que presenten interés legítimo en el desarrollo y resultados de las pruebas del proceso de selección y las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, en la sección "Política de Privacidad".

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: [dpd@aytoescorial.org](mailto:dpd@aytoescorial.org) y en la "Política de Privacidad" del AYUNTAMIENTO EL ESCORIAL.

### 17. Modo de impugnación

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de instancia de Madrid, de conformidad con el artículo 46





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

---

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

D./D<sup>a</sup>.....  
, con DNI número....., domiciliado/a en .....  
....., número....., piso....., puerta....., provincia.....CP.....,  
teléfono....., teléfono móvil....., correo electrónico.....  
..... ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid), comparece y expone:

Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid), por el sistema de movilidad sin ascenso, solicita ser admitido/a a dicho proceso, a cuyos efectos acompaña a la presente instancia la copia del resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en estas bases, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, así como fotocopia de su documento nacional de identidad.

A los mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases generales y específicas de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base tercera de las mismas.

A los mismos efectos manifiesta expresamente mediante este documento su consentimiento y autorización irrevocables para que el Ayuntamiento de El Escorial someta sus datos de carácter personal al tratamiento que en cada caso resulte procedente, de acuerdo con las mencionadas bases.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento | <b>Ayuntamiento de El Escorial. Plaza de España n.º 1, 28280 El Escorial (Madrid).</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Finalidad                   | <b>Gestión del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local.</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Base jurídica               | <b>Cumplimiento de misión de interés público y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), en relación con el RDLeg 5/2015 (TREBEP) y normativa de selección de personal. Los datos de salud derivados del reconocimiento médico se tratan al amparo del art. 9.2.b y g RGPD (medicina preventiva y gestión de recursos humanos).</b> |
| Destinatarios               | <b>Comunidad de Madrid (comunicación de datos necesaria para el curso selectivo de formación) y publicaciones oficiales conforme a la normativa de transparencia.</b>                                                                                                                                                                      |
| Plazo de conservación       | <b>Durante la tramitación del proceso y los plazos de prescripción de acciones legales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
| Derechos                    | <b>Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica o correo dpd@aytoescorial.org. Reclamación ante</b>                                                                                                                                   |





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

la AEPD ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Lo que solicita, declara y consiente en, En El Escorial, a.....de.....de 20.....  
(Firma)

Señor Alcalde Presidente - Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid)

### ANEXO II

#### AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL (MADRID) A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido: .....  
Segundo apellido: .....  
Nombre: .....  
D.N.I: ..... Edad: .....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de –reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial, a realizar las exploraciones médicas necesarias así como proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

---

Y para que así conste firmo la presente autorización en .....  
..... a ..... de ..... De 20

FIRMADO:

